

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

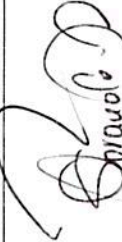
PUBLICACION DEL 27 DE MARZO DE 2017

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM. De Conformidad Con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, el Decreto Ley No. 0019 de 2012 y la Resolución Interna No. 110 de 2015, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
F19-093	OSCAR RODRIGUEZ RAMIREZ	88.295.518	004-2012	\$ 11.021.600 más intereses	Resolución No.015 del 22 de Enero de 2016, por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 004-2012.	No. 44

Abogado a Cargo: Norman Sierra


Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 15

(22 ENE. 2016 0)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 4 - 2012 iniciado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS contra OSCAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.295.518"

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones Internas No. 270, 206 del 2013, y 110 de 2015 el título VIII del Estatuto Tributario, ordena seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo 28 – 2010, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS suscribió el contrato de concesión No. FI9-093 con OSCAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.295.518, para la exploración y explotación técnica de un yacimiento de carbón mineral, el cual fue inscrito en el registro minero nacional el 20 de abril de 2007.

Que mediante la Resolución No. DSM-1560 de 18 de mayo de 2010, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. FI9-093 estableciendo obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM y a cargo de OSCAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ, por concepto del no pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración.

Que mediante auto No. 021 de 31 de enero de 2012, la Secretaría General del Servicio Geológico Colombiano, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. FI9-093, por la suma de ONCE MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.021.600,00) más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible, el cual fue notificado por aviso publicado en la página web de la entidad el día 11 de febrero de 2013.

Que ha transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya pagado las obligaciones ni propuesto las excepciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, se encuentra vencido el término para excepcionar sin que la parte ejecutada haya propuesto excepciones, ni tampoco haya cancelado las sumas adeudadas; es procedente

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 4 - 2012 iniciado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS contra OSCAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.295.518"

proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 4 - 2012 en contra de OSCAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.295.518, por la suma del capital establecida en el auto de mandamiento de pago No. 021 de 31 de enero de 2012, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito y agregar a ésta las actualizaciones a que haya lugar, calculadas de conformidad con las normas legales vigentes.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a OSCAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.295.518 en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 -1 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá D.C a los 22 ENE. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora de cobro Coactivo

Proyecto: Arquímedes Bastidas Quiñones - Abogado Contratista - Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo
Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy - Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo